

de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en su consecuencia:

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa precitada, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Canet de Mar, al objeto de trasladarse al propio terreno, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sujetas a la presente expropiación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los títulos de propiedad, y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (calle del doctor Roux, 80, primero, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 14 de agosto de 1979.—El Ingeniero Jefe.—11.062-E.

RELACION QUE SE ADJUNTA

Término municipal de Canet de Mar

Finca número 1. Nombre del propietario y domicilio: Doña Manuela Gracia Gallizo, calle Villarroel, 167, 4.º, 1.ª, Barcelona. Clase objeto a expropiar: Solar y parte edificación. Superficie a expropiar: 17,40 metros cuadrados. Fechas levantamiento actas previas a la ocupación: 9 de octubre de 1979. Hora: Once.—Arrendatarios: Planta baja: Doña Juana Casado, calle 30 de Enero, 41, Canet de Mar. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: 9 de octubre de 1979. Hora: Once quince minutos. Planta primera: Don Francisco Dosreis, calle 30 de Enero, 41, Canet de Mar. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: 9 de octubre de 1979. Hora: Once treinta minutos.

21231 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.

Practicada la información pública correspondiente a los terrenos afectados en el término municipal de Ribarroja por las obras de «Desdoblamiento de calzada. Segundo carril de entrada a Valencia de la CN-III, Madrid-Valencia, puntos kilométricos 333,500 al 335,750. Tramo Ribarroja», en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Resultando que mediante edicto de 20 de marzo pasado, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de marzo y «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril, y cuya publicación se anunció también en el diario «Las Provincias», de esta capital, de 1 de mayo, así como también en el tablón de edictos municipal, se hizo pública la apertura de información por término de quince días, a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que durante el término concedido se formulara reclamación alguna.

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 98 de la misma, ordena que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, la Jefatura correspondiente, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación, describiéndose en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites expropiatorios; y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se remitió expediente a informe de la Abogacía del Estado, y de conformidad con el mismo,

Esta Jefatura ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Ribarroja por las obras de «Desdoblamiento de calzada. Segundo carril de entrada a Valencia de la CN-III, Madrid-Valencia, puntos kilométricos 333,500 al 335,750. Tramo Ribarroja».

Segundo.—Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente al único interesado, el cual podrá

recurrir en alzada contra la misma ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los diez días siguientes a su publicación o notificación respectiva.

Valencia, 5 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe.—8.410-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela única. Interesados: Riegos y Energía de Valencia (R.E.V.A.). Domicilio: Avenida Navarro Reverter, 2. Valencia. Linderos: N., carretera antigua; S., CN-III Madrid-Valencia; E. y O., resto finca. Superficie expropiable: 2.612 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION

21232 ORDEN de 2 de mayo de 1979 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional al Centro de BUP no estatal «Los Olmos», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Centro que se relaciona, en solicitud de autorización definitiva para la apertura del Centro no estatal de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Delegación Provincial y favorablemente informado por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la misma Delegación que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que el Centro se halla dispuesto para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Los Olmos».

Domicilio: Calle Los Astros, 13.

Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Diós guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

21233 ORDEN de 23 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Arania, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de abril de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Arania, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Arania, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, confirmatoria en alzada de la que dictó la Dirección General imponiendo a la recurrente

te multa de doscientas cuarenta mil pesetas por las infracciones denunciadas en el acta de la Inspección de Trabajo de Málaga de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos; debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas en este recurso y absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas en este proceso. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Enrique Medina, Fernando Vidal, Félix Fernández Tejedor y Paulino Martín (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21234 ORDEN de 2 de agosto de 1979 por la que se incluye a «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y en el Decreto 2285/1964, de 27 de julio, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo séptimo.

«Industrias Plásticas Trilla, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas situadas en Ripollet (Barcelona), carretera en construcción, sin número, dedicadas a la fabricación de piezas de plástico con destino, en parte, a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 23 de julio de 1979.

Satisfaciendo el programa presentado por «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo quinto del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con lo señalado para el sector en el artículo tercero de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos sexto y séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo sexto de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo séptimo del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 23 de julio de 1979, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1979.—El Subsecretario, José Enrique García-Romeu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21235 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «AVTO», modelo T-25 A2.

Solicitada por «Agruco, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «AVTO», modelo T-25 A2, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 28 (veintiocho) CV.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «AVTO».
 Modelo T-25 A2.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 156178.
 Fabricante Fábrica de tractores de Vladimir (URSS).
 Motor: Denominación Vladimir, modelo D-21-A.
 Número 521420.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840.
 Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr./CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
26,0	1.745	540	211	17	715
27,7	1.745	540	—	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza

Datos observados	26,0	1.745	540	211	17	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	27,7	1.745	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —1.800 r.p.m.—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la puela y a la barra

Datos observados	26,3	1.800	557	209	17	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	28,0	1.800	557	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.745 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.